

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ Y RODRIGO FUENTES ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los que suscriben, diputados Sayonara Vargas Rodríguez y Rodrigo Fuentes Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos** Electorales, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La participación ciudadana constituye la piedra angular de nuestra democracia, y es a través del involucramiento directo de los ciudadanos en los procesos electorales que se fortalece la legitimidad y la transparencia de nuestras instituciones democráticas. El fortalecimiento y la salvaguarda de los principios democráticos son imperativos fundamentales en cualquier sociedad que aspire a la equidad, la justicia y la participación ciudadana en los procesos electorales.

En las elecciones federales de 2018 en México, la participación ciudadana alcanzó un nivel histórico, con una cifra de votación que superó los 56 millones de sufragios emitidos, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE). Esta cifra representó un incremento significativo en comparación con las elecciones presidenciales anteriores, donde la participación había oscilado alrededor de 60 por ciento. Además, se registró un aumento en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, llegando a más de 89 millones de personas elegibles para votar.

Asimismo, en las elecciones intermedias de 2021, se observó una participación ciudadana destacable, con una votación que superó los 48 millones de sufragios, según datos preliminares del INE. A pesar de tratarse de una elección intermedia, es decir, sin la Presidencia en disputa, la participación fue considerable, reflejando el interés de la población en los procesos electorales locales y federales. Este nivel de participación evidencia el compromiso cívico de los ciudadanos mexicanos y su voluntad de ejercer su derecho al voto para influir en la dirección del país.

En este contexto, el ejercicio del sufragio se erige como uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se construye la legitimidad de las autoridades electas y se consolida la representatividad de los órganos de gobierno. Reconociendo la invaluable labor que desempeñan los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en el desarrollo de los comicios, es esencial dotarlos de incentivos que reconozcan su dedicación y compromiso con el proceso electoral. Los representantes de casilla, seleccionados entre la ciudadanía por los partidos políticos, son testimonio de este compromiso cívico, asegurando que la jornada electoral se lleve a cabo de manera justa, libre y equitativa.

Es indiscutible que la participación ciudadana es la base sobre la cual se construye una democracia sólida y representativa. En este sentido, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes desempeñan un papel fundamental al ser los observadores directos del desarrollo de la jornada electoral. Su presencia en las casillas electorales no sólo garantiza la transparencia y la legalidad del proceso, sino que también brinda confianza a la ciudadanía en la integridad de los resultados.

El otorgamiento de un incentivo económico a estos representantes no sólo reconoce su labor, sino que también contribuye a motivar su participación activa en el proceso electoral. Al proporcionar un reconocimiento tangible a su compromiso y dedicación, se fomenta un ambiente propicio para la participación ciudadana y se fortalecen los lazos de confianza entre los actores políticos y la sociedad.

Es importante destacar que este incentivo económico no sólo beneficia a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, sino que también repercute positivamente en el conjunto de la sociedad al promover una mayor participación y vigilancia ciudadana en los procesos electorales. Al incentivar la presencia de observadores calificados en las casillas electorales, se garantiza un ejercicio democrático más transparente, justo y representativo.

Además, es importante destacar que la implementación de este incentivo económico no sólo reconoce el valioso trabajo de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, sino que también tiene un impacto positivo en el ingreso económico familiar de aquellos que participan en estas labores. Muchos de los representantes electorales son ciudadanos que, de manera voluntaria, dedican su tiempo y esfuerzo a estas actividades cívicas, y este incentivo representa una forma de compensar su compromiso cívico y, al mismo tiempo, contribuir al sustento de sus hogares.

Asimismo, cabe resaltar que la asignación de este incentivo económico tiene el potencial de generar una derrama económica adicional en las comunidades donde se llevan a cabo los procesos electorales. El ingreso económico obtenido por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, gracias a este incentivo, se traducirá en un aumento en el consumo de bienes y servicios locales, lo que podría impulsar la economía de las regiones donde se efectúan las elecciones. Esta inyección de recursos adicionales podría tener efectos positivos en diversos sectores, desde el comercio hasta la gastronomía local, generando así un impacto económico palpable y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de las comunidades involucradas.

En conclusión, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el entramado institucional que sustenta el ejercicio democrático en México, incentivando la participación activa de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los procesos electorales. Su aprobación constituirá un paso significativo hacia la consolidación de una cultura política basada en la equidad, la justicia y el respeto a la voluntad popular, contribuyendo así al fortalecimiento de los procesos democráticos del país.

Para ilustrar la propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 261.</p> <p>1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) los demás que establezca la Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 261.</p> <p>1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) Recibir un incentivo por un monto de hasta treinta y cinco veces del valor vigente de la UMA, en cada proceso electoral, que será otorgado por el Instituto Nacional Electoral a través de los Organismos Públicos Locales.</p> <p>g) los demás que establezca la Ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) Recibir un incentivo por un monto de hasta diez veces del valor vigente de la UMA, en cada proceso electoral, que será otorgado por el Instituto Nacional Electoral a través de los Organismos Públicos Locales.

g) Los demás que establezca la Ley.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán distribuir los incentivos económicos a través de cuentas bancarias personalizadas y realizarán las adecuaciones necesarias a sus procedimientos administrativos y sistemas informáticos para crear mecanismos que permitan garantizar transparencia en la entrega y recepción, con listados que contengan nombre y apellido de la entrega y recepción de los incentivos.

Tercero. El Instituto Nacional Electoral (INE), en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar suficiencia presupuestaria permanente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.

Diputados: Sayonara Vargas Rodríguez, Rodrigo Fuentes Ávila (rúbricas).